

Res. N° 2755/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004923, Ent. N° 3898/19)

VISTO: los oficios N° 2019/034409/2 de fecha 30 de setiembre de 2019 y N° 2019/034506/2 de fecha 1° de octubre de 2019 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones referente a reiteraciones de gastos observados efectuadas en los meses de enero a marzo de 2019;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 243 gastos por \$ 605:903.413, U\$S 786.108,68 y UI 440.052 en los meses de octubre y diciembre de 2018 y de enero a junio de 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Ejercicio	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S	UI
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y art. 14 del TOCAF	2017	1	3:715.865		
Por incumplimiento de los arts.14, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2017	1	77.066		
Sub Total	2017	2	3:792.931		

Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	2018	3	570.768		
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2018	43	125:615.923	5.000	
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	2018	2	3:413.880		
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y del art. 14 del TOCAF	2018	1	1:640.000		
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y del art. 15 del TOCAF	2018	1	438.300		
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y de los arts. 14 y 15 del TOCAF	2018	2	175.020	18.441	
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y de los arts. 14, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2018	1	43.613		

Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y de los arts. 14, 15 y 74 del TOCAF	2018	1	48.792		
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y de los arts. 14 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2018	4	268.908		
Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2018	5	1:650.000	63.720,16	
Por incumplimiento del art. 74 del TOCAF	2018	2	242.587		
Por incumplimiento de los arts.14 y 15 del TOCAF	2018	8	140:589.692		
Por incumplimiento de los arts.14, 15, 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y 74 del TOCAF	2018	2		6.354,18	

Por incumplimiento de los arts.14 y 74 del TOCAF	2018	1	34.411		
Por incumplimiento de los arts.15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2018	2	121.702	72.312	
Por incumplimiento de los arts. 33 y 43 (fraccionamiento del gasto sin fundamento) del TOCAF	2018	1	771.816		
Por incumplimiento del arts. 35 y 36 de la Ley 9.515 y de los arts. 82 y 94 del Decreto 95/15	2018	1	2:129.280		
Por incumplimiento del Convenio N° 30 de la OIT	2018	1	31.513		
Por incumplimiento del Convenio N° 30 de la OIT y del art. 15 del TOCAF	2018	1	36.483		
Sub Total	2018	82	277:822.688	165.827,34	
Por incumplimiento del art. 13, Lit. D) de la Ordenanza del TCR	2019	15	15:721.748	70.627,80	

Por incumplimiento del art. 13, Lit. D) de la Ordenanza del TCR y de los arts. 33 y 43 (fraccionamiento del gasto sin fundamento) del TOCAF	2019	2	2:175.224		
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2019	1		103.391,60	
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	2019	9	4:149.635		
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	15	35:584.892	218.794,50	
Por incumplimiento del Convenio N° 30 de la OIT y del art. 15 del TOCAF	2019	3	9.098.005		
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	2019	9	14:933.542		
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y del art. 14 del TOCAF	2019	6	6:931.566	164.430	
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y del art. 15 del TOCAF	2019	2	6:218.941	6.000	

Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República, del art. 214 de la Ley N° 18.407 y de los arts. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y 74 del TOCAF	2019	1	5:269.760		
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República, y del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2019	2	10:360.720		
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República, y del art. 74 del TOCAF	2019	2	11:593.720		
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República, y del art. 94 del TOCAF	2019	1			440.052
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República, y de los arts. 14 y 15 del TOCAF	2019	5	10:783.849		

Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República, y de los arts. 14, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2019	6	550.722		
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República, y de los arts. 14 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2019	14	8:516.188		
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República, y de los arts. 14 y 74 del TOCAF	2019	1	2:927.520		
Por incumplimiento de los arts. 33 Lit. C), Nral. 9 y 157 del TOCAF (compras por razones de urgencia)	2019	1	553.206		
Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2019	5	17:626.383	13.127,20	

Por incumplimiento del art. 65 del TOCAF	2019	2	3:025.600		
Por incumplimiento del art. 69 del TOCAF	2019	1	7:806.390		
Por incumplimiento del art. 74 del TOCAF	2019	1	3:163.880		
Por incumplimiento de los arts. 23 y 25 de la Ley N° 19.355 y del art. 48 del TOCAF	2019	1	683.200		
Por incumplimiento de los arts. 14, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2019	5	75.354		
Por incumplimiento de los arts. 14 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2019	26	5:137.615		
Por incumplimiento de los arts. 14 y 74 del TOCAF	2019	1	867.996		
Por incumplimiento de los arts. 15 y 175 del TOCAF	2019	1	280.000		

Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2019	4	216.000	43.910,24	
Por incumplimiento del Convenio N° 30 de la OIT	2019	10	75:686.540		
Por incumplimiento del Convenio N° 30 de la OIT y del art. 15 del TOCAF	2019	5	63:595.134		
Por incumplimiento de la Ordenanza N° 72 del TCR	2019	1	377.232		
Por incumplimiento de la Ordenanza N° 72 del TCR y del art. 14 del TOCAF	2019	1	377.232		
Sub Total	2019	159	324.287.794	620.281,34	440.052
TOTAL INTENDENCIA		<u>243</u>	<u>605.903.413</u>	<u>786.108,68</u>	<u>440.052</u>

2) que asimismo, los Contadores Delegados observaron 9 gastos por \$ 548.163 y U\$S 5.000 en los meses de marzo a junio de 2019 correspondientes a Municipios, según el siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Gastos	\$	U\$S
Empalme Olmos	Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	4	121.125	
	Por incumplimiento del art. 20 de la Ley N° 19.272 y de los arts. 14, 15 y 16 del TOCAF	1	413.580	
	Por incumplimiento de los arts. 14 y 16 del TOCAF	1	10.000	
Parque del Plata	Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	1	1.658	
Toledo	Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	1		5.000
	Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y del art. 14 del TOCAF	1	1.800	
TOTAL		9	548.163	5.000

3) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Canelones;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia, a los Municipios Empalme Olmos, Parque del Plata y Toledo y a los Contadores Delegados.

cr